

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, octubre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, se le informa a la señora Juez, que, en el presente proceso se encuentra pendiente nombrar curador a todos los acreedores de la sociedad patrimonial existente entre los ciudadanos ANDRÉS GIL CAMARGO y EDITH AREVALO ZABALETA. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
MARIA FERNANDA ESPITIA PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao. Octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
PROVIDENCIA	NOMBRA CURADOR
DEMANDANTE	ANDRÉS GIL CAMARGO
DEMANDADO:	EDITH ARÉVALO ZABALETA
RADICACIÓN:	44-430-31-84-001-2019-00198-00.

Vista la nota secretarial que antecede y conforme con el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, designar como curador Ad-Litem de los acreedores de la sociedad patrimonial existente entre los ciudadanos ANDRÉS GIL CAMARGO y EDITH AREVALO ZABALETA, al doctor PEDRO JOSÉ TORRES OÑATE identificado con la C.C. N° 17.901.253 de Maicao y T.P. N° 190.473 del C. S de la J. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
Juez

MFEP